



Área / Unidad EDUCACION ED0000 SRL	Documento 23617I025O	
Código de verificación  1Z44 2J46 556E 0B2Q 1DDL	Expediente 236/2023/111	
	Fecha 16-10-2023	

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BOLSAS EE.UU. 2024-2025 PARA ALUMNADO DE 1º DE SECUNDARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA .

El Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Consellería del Área de Bienestar Social del que depende el Servicio de Educación, convoca el programa A CORUÑA NO MUNDO: BOLSAS EE.UU 2024-2025-1º DE BACHARELATO EN EE.UU" , en el que ofrece la oportunidad al alumnado de 4º de ESO, residentes en el municipio de A Coruña, de cursar el grado 11 en EE.UU. -equivalente a 1º de Bachillerato-, así como de adquirir un dominio avanzado de la lengua inglesa y un conocimiento real de otra cultura.

Estas bases están condicionadas, en todo caso, tanto en el número de plazas ofertadas como en su desarrollo, a la adjudicación del contrato de "gestión del programa educativo BOLSAS EEUU". Curso 2024-2025".

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar 1º de Bachillerato en EE.UU. con el fin de mejorar las competencias lingüísticas de aquellos alumnos matriculados en un centro educativo durante el curso 2023-2024 en 4º de la ESO.

A estos efectos se convocan un mínimo de 35 bolsas para la finalidad indicada.

2. DESCRIPCIÓN

La estancia en EE.UU. comienza en agosto de 2024 y finaliza en junio de 2025, incluidas las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa. Las fechas de salida y regreso varían según el estado o territorio de destino.

El programa ofrece un mínimo de 35 becas, las cuales se determinarán en función de la oferta del adjudicatario del contrato.

La gestión de los servicios que integran este programa la realiza el Ayuntamiento, a través del contrato de prestación de servicios.

El programa incluye:



- a) Estancia en Estados Unidos durante el período correspondiente a un año académico en este país, conviviendo con una familia residente.
- b) Escolarización en un centro educativo estadounidense (High School), en régimen de libre elección de las materias ofertadas que mejor se correspondan con el nivel de 1º de Bachillerato del sistema educativo español, dentro del marco normativo establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Cultura, Educación y Universidad, para la convalidación de estos estudios.
- c) Organización de jornadas informativas para los estudiantes participantes en el programa.
- d) Tramitación y obtención del visado de entrada a Estados Unidos, en Madrid, incluido el viaje de ida y vuelta del alumnado.
- e) Viajes y desplazamiento de ida y vuelta desde A Coruña a la población de destino en EE.UU. para cada participante.
- f) Seguimiento y control de la vida de los menores en la familia de acogida, de su comportamiento y rendimiento académico en el centro, así como de su vida social.
- g) Convalidación de los estudios realizados por el alumnado en Estados Unidos ante la Administración Educativa.

Cabe señalar que el Estado español podrá no convalidar los estudios, en el caso de que los estudiantes que reciban la beca no superen todas las materias en el país extranjero.
- h) Seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.
- i) "Dinero de bolsillo" para los gastos personales de los estudiantes, por un importe máximo de 120€ al mes, durante los meses de estancia en EE.UU.
- j) "Dinero para preparación de viaje", por un importe de 400€, para los estudiantes calificados con 10 o 9 puntos en el criterio de baremación "Situación económica de la unidad nuclear familiar" del apartado 6.5 de esta convocatoria, previo informe de vulnerabilidad social emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña. Dicho importe deberá abonarse con carácter anticipado al viaje.

3. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

3.1. La selección del alumnado participante se realizará por el Ayuntamiento de A Coruña en régimen de concurrencia competitiva. Esta selección se realiza conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, aplicando los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3.2. El procedimiento de selección de estudiantes se iniciará de oficio, a través de la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, que se publicará en la página web municipal (www.coruña.gal/educacion) y en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. Será a través de la página mencionada donde el Servicio de Educación Municipal realizará las comunicaciones a los participantes, siendo su responsabilidad consultar este sitio web para obtener información relacionada con: listados, plazos, convocatorias de reuniones y demás temas relacionados con el programa.



4. REQUISITOS

Podrán solicitar participar en este programa y ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados en un centro educativo del Municipio de A Coruña que cumplan los siguientes requisitos:

- 4.1. Estar en posesión del documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o número de identidad de extranjero (en adelante, NIE).
- 4.2. Residir y estar empadronado con su padre, su madre o su representante legal, en su caso, en el momento de la solicitud en el Ayuntamiento de A Coruña.
- 4.3. Estar matriculado y cursando 4º de la ESO, en un centro escolar de la ciudad de A Coruña, en el curso académico 2023-2024.
- 4.4. Tener una calificación media de 6 puntos o más en 3º de la ESO y no haber suspendido ninguna materia.
- 4.5. Tener una calificación de 7 puntos o más en la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 3º de la ESO.
- 4.6. No estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Este requisito será verificado únicamente en el caso de resultar adjudicatario del contrato, lo que podrá dar lugar a que un solicitante inicialmente admitido quede excluido por no cumplir este requisito al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 5.1. la persona beneficiaria seleccionada deberá haber superado todas las materias en junio al finalizar 4º de la ESO, si no cumple esta condición perderá su derecho a disfrutar de la beca, aunque haya sido seleccionado.
- 5.2. El beneficiario de la bolsa deberá disponer de pasaporte español, válido hasta seis meses después de finalizar el curso, en el momento de preparar el expediente para enviar al país extranjero.
- 5.3. La familia del beneficiario de la bolsa deberá cumplir con las normas legales en materia de salida de menores al extranjero.
- 5.4. Los beneficiarios están obligados a participar en tantos viajes y reuniones como sean convocados.
- 5.5. Como consecuencia del equilibrio de los ingresos económicos de la unidad familiar, según lo establecido en estas bases en el artículo 6 punto 5, si la unidad familiar nuclear alcanza puntuaciones de 9 o 10 puntos, la solicitud de la beca implica la autorización por parte de los progenitores del solicitante a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña, para un posible estudio informativo de las circunstancias de vulnerabilidad socioeconómica en las que pueda encontrarse el menor solicitante.



6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el concepto de unidad familiar nuclear, es decir, la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: el solicitante, sus hermanos solteros menores de 25 años. o los mayores de edad con discapacidad o incapacitados, siempre que estén sujetos a la patria potestad ampliada o rehabilitada y convivan en el mismo domicilio y los progenitores a quienes se les haya asignado la custodia o personas que tengan su tutela.

6.2. Se seleccionarán los solicitantes que obtengan la mayor puntuación con la suma de las obtenidas en los siguientes bloques:

- A. Calificación media en 3º de la ESO.
- B. Calificación final de la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 3º de la ESO.
- C. Situación económica de la unidad familiar nuclear.
- D. Situación sociofamiliar.

6.3 Calificación media en 3º de la ESO. Hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta el requisito “Tener una calificación media de 6 puntos o más en 3º de la ESO”, se obtendrá una puntuación de 0,10 por cada 0,10 adicionales respecto a la calificación; excepto para puntuaciones entre 9,10 y 10 puntos, en las que la puntuación otorgada será de 0,20 puntos por cada 0,10 adicional. Sólo se computarán las décimas de la calificación, sin tener en cuenta las centésimas, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Cualificación	Puntos
6,1	0,1
6,2	0,2
6,3	0,3
6,4	0,4
6,5	0,5
6,6	0,6
6,7	0,7
6,8	0,8
6,9	0,9
7	1
7,1	1,1
7,2	1,2
7,3	1,3
7,4	1,4
7,5	1,5
7,6	1,6
7,7	1,7
7,8	1,8
7,9	1,9

Cualificación	Puntos
7,9	1,9
8	2
8,1	2,1
8,2	2,2
8,3	2,3
8,4	2,4
8,5	2,5
8,6	2,6
8,7	2,7
8,8	2,8
8,9	2,9
9	3
9,1	3,2
9,2	3,4
9,3	3,6
9,4	3,8
9,5	4
9,6	4,2
9,7	4,4
9,8	4,6
9,9	4,8
10	5

6.4 Calificación final de la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 3º de la ESO. Hasta 3 puntos.



Teniendo en cuenta el requisito "Tener una calificación de 7 puntos o más en la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 3º de la ESO, se obtendrá una puntuación de 0,10 por cada 0,10 adicional respecto a la calificación. Sólo se computarán las décimas de la calificación, sin tener en cuenta las centésimas, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Cualificación	Puntos
7,1	0,1
7,2	0,2
7,3	0,3
7,4	0,4
7,5	0,5
7,6	0,6
7,7	0,7
7,8	0,8
7,9	0,9
8	1

Cualificación	Puntos
8,1	1,1
8,2	1,2
8,3	1,3
8,4	1,4
8,5	1,5
8,6	1,6
8,7	1,7
8,8	1,8
8,9	1,9

Cualificación	Puntos
9	2
9,1	2,1
9,2	2,2
9,3	2,3
9,4	2,4
9,5	2,5
9,6	2,6
9,7	2,7
9,8	2,8
9,9	2,9
10	3

6.5 Situación económica de la unidad nuclear familiar. Hasta 10 puntos.

6.5.1 El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la **renta anual de la unidad familiar nuclear**, que se obtendrá de la suma de los ingresos de los padres a quienes se les haya asignado la guarda o tutela, según las siguientes circunstancias:

- En el caso de que la custodia del solicitante (alumna/o) sea compartida por ambos padres, se valorarán sus ingresos contabilizándose a ambos como miembros de la unidad nuclear familiar.
- En caso de que la custodia del solicitante (alumna/o) sea exclusiva, se valorarán los ingresos del progenitor custodio, sumando los montos de la pensión alimenticia, aprobada judicialmente, si corresponde. Dichas pensiones se actualizarán según se indique en las sentencias judiciales correspondientes.
- En el caso de que el progenitor acredite una situación de violencia de género por cualquiera de los medios del art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia de Género, mediante documento acreditativo en vigor o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta de la unidad familiar nuclear.
- En los casos en que las medidas paterno-filiales establezcan la custodia compartida para ambos progenitores, pero ésta sea ejercida únicamente por uno de ellos, sólo estarán sujetos a evaluación los ingresos del progenitor que conviva con el solicitante.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones de pago de alimentos en custodia exclusiva, sólo se computarán los ingresos del progenitor custodio.

6.5.2 Para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad nuclear familiar se considerará lo siguiente:

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 (modelo D-100 del IRPF).



Concello da Coruña

Con carácter general, se sumarán los importes de las casillas correspondientes a la base imponible general y a la base imponible del ahorro del ejercicio presentado a efectos de valoración y se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casillas 435, 460 y 595, respectivamente).

En el caso de que en la declaración del IRPF presentada, a efectos de valoración, fuera en la modalidad conjunta de los progenitores, pero a partir de la configuración actual de la unidad familiar nuclear resulte computable una única persona progenitora, se computará el 50% de la renta total declarada en dicho ejercicio.

- b) En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar declaración del IRPF, a efectos de valoración se consultará el certificado de imputación de rentas del ejercicio económico a efectos de valoración. A estos efectos, se sumarán los rendimientos de trabajo, del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a los que se restarán los gastos deducibles de trabajo en dicho período.
- c) Los pagos de pensión alimenticia vigentes establecidos en decisiones judiciales en relación con el menor solicitante. Dichas pensiones no computarán en caso de impago siempre que se haya solicitado la ejecución del título judicial.
- d) Excepcionalmente, en el caso de que no sea posible obtener datos sobre ingresos por no estar inscrita en el Censo de Contribuyentes de la AEAT en el ejercicio de ingresos presentado a efectos de valoración, se tendrán en cuenta los ingresos deducidos de la declaración jurada, de la vida laboral y el resto de documentación presentada de acuerdo con lo establecido en el punto 9.2.e) de esta convocatoria.
- e) En el caso de que, tras realizar la consulta previamente autorizada, la Agencia Tributaria no facilite los datos económicos de los interesados por existir incidencias pendientes de resolver con su declaración, se requerirá al interesado que aporte copia del documentación necesaria que permita comprobar su situación económica tal y como se indica en este apartado.

6.5.3 Una vez determinada la renta anual de la unidad familiar, se aplicará el siguiente baremo, teniendo en cuenta el número de personas computables de la unidad familiar nuclear:

PUNTOS	Renda anual unidade familiar nuclear de 2 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 3 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 4 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 5 ou máis MEMBROS	
	TRAMOS		TRAMOS		TRAMOS		TRAMOS	
10	0,00 €	13.440,00 €	0,00 €	17.640,00 €	0,00 €	21.000,00 €	0,00 €	23.520,00 €
9	13.441,00 €	16.940,00 €	17.641,00 €	22.140,00 €	21.001,00 €	26.501,00 €	23.521,00 €	29.521,00 €
8	16.941,00 €	20.440,00 €	22.141,00 €	26.640,00 €	26.502,00 €	32.002,00 €	29.522,00 €	35.522,00 €
7	20.441,00 €	23.940,00 €	26.641,00 €	31.140,00 €	32.003,00 €	37.503,00 €	35.523,00 €	41.523,00 €
6	23.941,00 €	27.440,00 €	31.141,00 €	35.640,00 €	37.504,00 €	43.004,00 €	41.524,00 €	47.524,00 €
5	27.441,00 €	30.940,00 €	35.641,00 €	40.140,00 €	43.005,00 €	48.505,00 €	47.525,00 €	53.525,00 €
4	30.941,00 €	34.440,00 €	40.141,00 €	44.640,00 €	48.506,00 €	54.006,00 €	53.526,00 €	59.526,00 €
3	34.441,00 €	37.940,00 €	44.641,00 €	49.140,00 €	54.007,00 €	59.507,00 €	59.527,00 €	65.527,00 €
2	37.941,00 €	41.440,00 €	49.141,00 €	53.640,00 €	59.508,00 €	65.008,00 €	65.528,00 €	71.528,00 €
1	41.441,00 €	44.940,00 €	53.641,00 €	58.140,00 €	65.009,00 €	70.509,00 €	71.529,00 €	77.529,00 €
0	44.941,00 €		58.141,00 €		70.510,00 €		77.530,00 €	



6.5.4 La falta de justificación de las circunstancias que permitan determinar la renta familiar anual correspondiente, motivará la no asignación de puntos en este apartado.

6.6 Situación social y familiar. Máximo 2 puntos.

Atenderán las siguientes circunstancias sociofamiliares recogidas en el siguiente cuadro:

Situación sociofamiliar	puntos
discapacidad del estudiante solicitante	0,50 puntos
Solicitante estudiante perteneciente a familia numerosa legalmente reconocida	0,50 puntos
Violencia de género del progenitor	0,50 puntos
Estado de Acogimiento familiar del estudiante/solicitante	0,50 puntos
Estudiante/solicitante perteneciente a una familia con condición de monoparentalidad	0,50 puntos

6.7 En los casos de empate en las puntuaciones obtenidas, se establecen como medidas de desempate los siguientes criterios de calificación:

1. Menor ingreso familiar
2. Máxima nota obtenida en la media de 3º de la ESO
3. Máxima nota obtenida en lengua inglesa en 3º de la ESO
4. En caso de empate dentro de cada grupo, se decidirá por sorteo.

6.8 La valoración de las solicitudes presentadas se realizará sobre la base de la documentación que aporten las personas solicitantes y la que se incorpore en el expediente como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y comprobar la puntuación obtenida.

7. APORTACIÓN DE LAS FAMILIAS

7.1 La participación en el programa BOLSAS EE.UU. no implica gratuidad total para los estudiantes beneficiarios. Las familias, en función de la puntuación obtenida en la situación económica de la unidad familiar nuclear en el punto 6.5 de esta convocatoria, aportarán las cantidades que les correspondan según los porcentajes indicados en la tabla contenida en este apartado:

Puntuación obtenida situación económica de la unidad familiar nuclear	Porcentaje de aportación de las familias
De 5 a 10 puntos	Gratificación
4 puntos	5%
3 puntos	10%



2 puntos	15%
1 punto	20%
0 puntos	30%

7.2 A estos efectos, el precio estimado del coste/espacio es de 18.569,14 €, sin perjuicio de reducirse en función del precio de adjudicación ofertado por la empresa que gestione el programa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

8. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO

8.1 La solicitud de participación en el programa se realizará a nombre del estudiante en la página web municipal www.coruña.gal/educacion a través de la ficha específica del programa A CORUÑA NO MUNDO: BOLSAS EEUU 2024-2025-1º DE BACHARELATO EN EEUU". Una vez realizado el registro, el sistema elabora un recibo de confirmación que se envía al correo electrónico proporcionado en la solicitud. Este justificante tiene un número de asignación (ID), que será la referencia de cada expediente del proceso.

8.2 La solicitud debidamente firmada por el solicitante y la persona o personas que tengan la patria potestad o tutela sobre el participante, la documentación complementaria del expediente y el justificante de la confirmación de la inscripción en línea, deberán presentarse en el registro municipal o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1 Deberá presentarse por Registro y en todas las solicitudes, dentro del plazo indicado en el punto 8.1 de esta convocatoria, la siguiente documentación con carácter preceptivo:

- a) Resguardo de la ficha de solicitud que se cumplimentó online (es el documento PDF que se envía al correo electrónico una vez realizada la inscripción) y en el que se acepta la participación en el programa y las normas que lo regulan. Este documento deberá estar firmado por el solicitante y los padres o representantes legales del menor, en su caso.

Al firmar la solicitud, el solicitante autoriza la consulta que acredita a el cumplimiento de los siguientes requisitos o circunstancias, salvo oposición expresa y motivada:

- Disponer del DNI o NIE del solicitante.
- **Padrón en el Ayuntamiento de A Coruña.**

En el caso de oposición a la consulta, el solicitante deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud.



- b) **Certificado académico de calificaciones**, correspondiente a 3º de la ESO del curso académico 2022-2023.
- c) **Certificado de matrícula para el curso académico 2023-2024**, donde se indique el nombre del solicitante, datos del centro y curso en el que está matriculado.

9.2 Se deberá presentar en el Registro, y dentro del plazo indicado en el punto 8.1 de la presente convocatoria, la siguiente documentación acreditativa de otras circunstancias a valorar:

a) **Libro de familia completo o documento equivalente expedido por organismo oficial que acredite la filiación** o, en el caso de otra relación con el solicitante, la documentación judicial o administrativa que acredite dicho vínculo.

b) La relativa a la unidad nuclear familiar del solicitante. En los casos de custodia atribuida o ejercida por uno de los progenitores:

1. Existencia de una única persona como progenitora. Libro de familia completo acompañado, en su caso, certificado de defunción del otro progenitor.

2. Dos personas progenitoras y una de ellas tiene la custodia exclusiva del solicitante. Se presentará copia de la sentencia o acuerdo regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en el que se establezcan las medidas matriz-filial, que en todo caso deberán ser las más recientes.

3. Situación de violencia de género acreditada por cualquiera de los medios del art.5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia de Género. En este caso deberá presentarse documento válido de los indicados en el artículo anterior o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. En los casos de incumplimiento de las obligaciones de la custodia compartida, y siempre que el menor solicitante viva efectivamente con uno de los padres, dicho incumplimiento podrá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente demanda judicial.

c) Respecto de la unidad familiar nuclear de la persona solicitante. En los casos de custodia compartida por sentencia judicial: se presentará copia de la sentencia o del convenio regulador aprobado judicialmente.

d) En el caso de que en la solicitud electrónica no se autorice la consulta de datos tributarios, deberán adjuntar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta individuales de ambos progenitores o conjuntas, correspondientes a del ejercicio 2021 o la certificación expedida por la AEAT que acredite la situación de no obligación de declarar si así fuera.

e) Para los casos en los que no sea posible obtener datos económicos de ambos o de uno de los progenitores (no inscritos en el censo de contribuyentes, personas sin DNI/NIE o personas sin experiencia profesional o laboral en España desde su llegada al país) será obligatoria la presentación de una declaración jurada que deberá ser firmada por los progenitores afectados por esta circunstancia. Cada progenitor deberá declarar sus ingresos obtenidos en los últimos doce meses, así como su origen.

Junto a la declaración jurada deberá adjuntar su vida l laboral y, si trabaja en España, copia de:



- Nóminas de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
 - Las declaraciones tributarias trimestrales del periodo anterior, en el caso de trabajadores por cuenta propia.
- d) La situación de discapacidad del solicitante o de los hermanos de la unidad nuclear familiar se acreditará con el certificado expedido por la Xunta de Galicia u organismo oficial competente en materia del grado de minusvalía.
- e) La situación de violencia de género se acreditará a través de cualquiera de los medios permitidos por el art.5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia de Género, con documento acreditativo en vigor o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los siguientes señalados por la Ley:
1. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por el secretario judicial de la orden de protección o de la propia medida cautelar.
 2. Resolución judicial de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las formas definidas en esta ley.
 3. Certificación de los servicios de acogida de la administración pública autonómica o local.
 4. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de signos de violencia.
 5. Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- f) En el caso de solicitantes que se encuentren en acogimiento familiar, será necesario presentar copia de la resolución administrativa o judicial que acredite esta circunstancia.
- g) La situación de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de copia del título de familia numerosa.
- h) La situación de pertenencia a una familia con la condición de monoparental se acreditará con la presentación del certificado de monoparentalidad expedido por la Dirección General de Familia de la Xunta de Galicia o la que se considere competente en este caso,
- 9.3 No se tendrán en cuenta ni evaluarán supuestos requisitos que no estén documentados y correctamente justificados, como se indica, ni aquellos que se aleguen fuera del plazo establecido para esta convocatoria, ni aquellos que contengan modificaciones. El Servicio de Educación podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento, que aclaren la documentación presentada.

10. VERIFICACIÓN DE DATOS

10.1 Una vez recibidas las solicitudes para la tramitación de este procedimiento, los datos se consultarán en base a la documentación presentada o la consulta automática de aquellas que hubieran sido autorizadas.

En caso de que los interesados se opongan a esta consulta, deberán aportar los documentos correspondientes.

10.2 En el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos, que pueden ser consultados automáticamente previa autorización, se podrá solicitar a los interesados la presentación de los documentos correspondientes.



11. INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

11.1.- La evaluación de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los beneficiarios de esta convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración.

11.2.- La Comisión de Valoración estará compuesto por:

- Un representante de la Concejalía de Educación designado al efecto, quien presidirá la Comisión
- Dos técnicos/as de Educación, uno de ellos actuará como secretario/a
- Un técnico/a de Servicios Sociales

11.3.- Esta Comisión resolverá cualquier incidencia y/o duda interpretativa que pueda surgir en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

11.4.-Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Educación, como responsable de la instrucción del procedimiento, revisará la documentación presentada y verificará el cumplimiento de todos los requisitos, así como la presentación de la documentación de carácter perceptivo establecida en la convocatoria.

Una vez finalizada la comprobación de las solicitudes recibidas, se harán públicas **dos listas**, la de **admitidos y la de excluidos** que necesitan enmiendas, en cuanto a los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas normas, indicando los motivos de la exclusión.

Frete a esta lista se abrirá un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación en el portal de Educación del Ayuntamiento de A Coruña, para enmendar faltas o presentar los documentos requeridos. De no hacerlo, se considerará que desiste de su solicitud, teniendo como consecuencia la exclusión de la convocatoria.

<https://www.coruña.gal/educacion>

11.5.-Transcurrido este plazo, se publicarán las listas provisionales con indicación de las solicitudes admitidas, a las que se propone la concesión de la plaza, seguidas de las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen la plaza por falta de puntuación, las que pasarán a formar parte de la "lista de espera", finalizando con las solicitudes rechazadas y excluidas con la expresión de su causa.

11.6.- En caso de que se detecten defectos u faltas en la documentación presentada, se requerirá a los solicitantes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el cual se contará a partir del día siguiente de la publicación en el portal de Educación de la página web municipal (www.coruna.gal/educacion), para que subsanen las faltas detectadas.

11.7.- En caso de que la enmienda se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos, se le advertirá que, en caso de no atender al requerimiento o no lo haga correctamente, su solicitud se considerará desistida, luego de la resolución anterior, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



12. PROCEDIMIENTO: RECLAMACIONES, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE PLAZAS.

12.1.-Tras examinar las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe final, que será elevado al órgano instructor, que elaborará la propuesta de resolución definitiva.

12.2.-Las **listas definitivas derivadas de la propuesta de resolución definitiva** del órgano instructor se publicarán en los medios indicados en el punto 3 de estas bases. Los listados incluirán:

- a) El alumnado seleccionados, indicando las puntuaciones obtenidas y la aportación de las familias en base al punto 7 de la convocatoria.
- b) El alumnado que cumpliendo los requisitos no alcancen el número de orden que les permita participar en el programa por superar el número de plazas. Estos estudiantes constituirán la lista de espera.
- c) El alumnado que no cumplan con los requisitos para participar en el programa, con expresión sucinta del motivo de su exclusión.

12.3.- La firmeza de esta adjudicación estará condicionada a la formalización de un contrato con la sociedad gestora que garantice la viabilidad del programa, y a la aceptación de los estudiantes por parte del país en función de sus exigencias.

13. ACEPTACIONES Y RENUNCIAS

13.1. Una vez publicada la lista definitiva, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para su aceptación, la cual deberá ser firmada por ambos padres o tutores legales y comunicada por escrito al Servicio Municipal de Educación, a través de los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Transcurrido dicho plazo, sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su participación en el programa.

13.3. Si la comunicación se presenta a través de un registro no municipal, se deberá enviar una copia escaneada de la misma (con el sello de registro de entrada) por correo electrónico a la siguiente dirección del Servicio Municipal de Educación (educacion@coruña.gal) dentro del plazo de aceptación.

13.4. En el caso de aceptación por parte del beneficiario, deberá remitirse, el **justificante bancario del pago a la empresa adjudicataria** del importe correspondiente a la aportación familiar y, en su caso, copia de la documentación relacionada con el COVID-19 que sea necesaria para realizar la movilidad en de acuerdo con la normativa vigente en los países de origen y destino en el momento de realizar la actividad.

13.5. No se devolverá el pago de la correspondiente aportación familiar en caso de renuncia o abandono posterior, salvo causa grave debidamente justificada. La falta de justificación del pago de la cantidad indicada, dentro del plazo, implica la renuncia a la plaza asignada.



14. REINTEGROS

14.1 Será causa de devolución del importe equivalente de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- La renuncia o abandono del programa sin causa grave debidamente justificada.
- No presentarse en el punto de salida designado para el inicio del viaje sin motivo grave debidamente justificado.
- No disponer de la documentación necesaria para el viaje, de los estudiantes participantes.
- Obtener la ayuda falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impedirían.

14.2 Los conceptos de devolución incluyen los 400€ “dinero de preparación de viaje” indicado en el punto 2.j) de esta convocatoria.

15. ABANDONO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

15.1 Un comportamiento inadecuado podrá conllevar la expulsión de este programa y el fin de la estancia por motivos de igual o similar naturaleza a los siguientes:

- ✓ Si este es el caso, el incumplimiento de las leyes del país de destino
- ✓ Incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de la actividad.
- ✓ Consumo de alcohol y/o sustancias ilegales.
- ✓ Automedicación sin autorización médica
- ✓ Comportamientos disruptivos
- ✓ Comportamiento contrario a las normas de convivencia en los diferentes espacios tanto del centro escolar como en la residencia de las familias de acogida.

15.2 La expulsión del programa implicará el pago de un reembolso y del coste total del programa, así como, en su caso, del importe de los daños causados o derivados de dicha conducta.

15.3 En el caso de que la persona participante decida, por iniciativa propia, abandonar el programa antes de su finalización, el coste total del viaje de regreso será responsabilidad de su familia.

15.4 Tanto en el caso de expulsión como de abandono del programa, el contratista deberá proporcionar el apoyo necesario para garantizar su seguridad durante el viaje de regreso.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

16.1 Los datos personales facilitados en este formulario, imprescindibles para la gestión de la convocatoria, serán incorporados a un fichero con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente el “A CORUÑA NO MUNDO: BOLSAS EEUU 2024-2025-1º DE BACHARELATO EN EEUU”.

16.2 El Ayuntamiento de A Coruña es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la normativa europea en materia de protección de datos personales y el resto de las disposiciones vigentes en esta materia.



16.3 La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el programa y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de A Coruña en materia de educación, de acuerdo con la legislación aplicable. regulaciones locales y sectoriales.

16.4 El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

16.5 Los datos serán cedidos a la empresa adjudicataria de la gestión del programa municipal de BOLSAS EE.UU, la cual asume expresamente las responsabilidades que le corresponden como responsable del tratamiento de esos datos. También podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

16.6 Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

17. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

17.1 La concesión definitiva de la beca estará condicionada:

- ✓ A la adjudicación y formalización del contrato de gestión del programa con una empresa especializada.
- ✓ A posibles restricciones o requisitos que impidan el desarrollo del programa o aconsejen, por razones de salud pública y protección de menores, su suspensión.
- ✓ Al cumplimiento de los requisitos exigidos por las Autoridades Estadounidenses para participar en el programa de intercambio (referidos a: estado de salud, nivel de inglés, pasaporte...) de la persona seleccionada, así como a la concesión del correspondiente visado.
- ✓ La existencia de un hogar de acogida y un centro educativo que permita la inclusión, en igualdad de condiciones con el resto de participantes, de los estudiantes con diversidad funcional que soliciten la beca.

17.2 El Ayuntamiento se reserva el derecho de no resolver el procedimiento establecido en estas bases si en su trámite se dan algunas de las condiciones indicadas que impidan su desarrollo.

17.3 La adquisición de derechos por parte del beneficiario de la beca queda, por tanto, condicionada a lo indicado en los apartados anteriores sin dar lugar, en cualquiera de estas circunstancias, a compensación de ningún tipo por parte del ayuntamiento.

18. RECURSOS

Contra estas bases, y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución, se podrá interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



Concello da Coruña

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica.

Jefa de Servicio de Educación

Visado

Coordinadora General del Área de Bienestar Social

Concejala responsable del Área de Bienestar Social
Eudoxia María Neira Fernández